



# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## N° 010-2022-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 11 de febrero de 2022



### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2022, en orden del día, sobre: "**APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA DECLARAR Y EXTINGUIR DEUDAS DE RECUPERACIÓN ONEROSA Y DE COBRANZA DUDOSA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley; siendo las tasas municipales los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la LOM;



Que, el numeral 5) del artículo 27° de la norma precedente, manifiesta que la obligación tributaria se extingue, entre otros medios, por Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o recuperación onerosa, siendo que las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones y órdenes de pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, mientras que las deudas de recuperación onerosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y cuyos montos no justifican su cobranza, así como aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución y orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, manifiesta que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva:

Que, en esa línea de ideas, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor, así como al órgano de Gobierno Local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, al respecto, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-2000-EF, establece que "La Administración Tributaria, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 27° del TUO del Código Tributario, tiene la facultad para declarar como deudas de cobranza dudosa, entre otras, aquellas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza, por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva";

Que, bajo ese panorama, el artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la implementación de una norma que establezca los criterios para que la Gerencia encargada pueda declarar y extinguir deudas tributarias de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, a fin de sincerar los saldos por cobrar pendientes y lograr el saneamiento de los saldos contables de la deuda tributaria. Todo ello con el propósito de realizar la cobranza de la deuda con menor antigüedad y que posea una mayor probabilidad de recuperación, favoreciendo los objetivos de una mejor administración y gestión en materia de recaudación;





# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## N° 010-2022-MDCGAL-T

Que, a través del Informe N° 0005-2022-UEC-GAT/MDCGAL, de fecha 13 de enero del 2022, la Unidad de Ejecución Coactiva presenta la propuesta denominado "Ordenanza que Aprueba Disposiciones para Declarar y Extinguir deudas de Recuperación Onerosa y de Cobranza Dudosa de Carácter Tributario de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín", con el objetivo establecer los criterios que regulen el procedimiento para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa. Es en este sentido, manifiesta que tal efecto se dará sincerando las cuentas por cobrar y el saneamiento de los saldos contables de la deuda tributaria gestionada por la gerencia de administración tributaria, todo ello con el propósito de reorientar recursos para la gestión y cobranza de la deuda con menor antigüedad y que posea una mayor probabilidad de recuperación, esto favoreciendo los objetivos de una mejor gestión en materia de recaudación. Siendo refrendado y elevado al Gerente Municipal por la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 0024-2022-GAT/MDCGAL

Que, con Informe N° 0121-2021-GAJ/MDCGAL, de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión favorable a la propuesta de "Ordenanza que Aprueba Disposiciones para Declarar y Extinguir Deudas de Recuperación Onerosa y de Cobranza Dudosa de Carácter Tributario de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín", con el propósito de reorientar recursos para la gestión y cobranza de la deuda con menor antigüedad y que posea una mayor probabilidad de recuperación favoreciendo los objetivos de una mejor gestión en materia de recaudación;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA DECLARAR Y EXTINGUIR DEUDAS DE RECUPERACIÓN ONEROSA Y DE COBRANZA DUDOSA DE CARÁCTER TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", misma que forma parte integrante del presente acuerdo."

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas pertinentes, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo, según sus competencias y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la *Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación*, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para los fines de Ley.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huashualdo Huanacuni  
Arquitecto - Ing. Civil  
ALCALDE